

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Justicia**



*Giotto (1267—1337).*

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Tribunal Constitucional confirma suspensión de elección del TSJ en dos departamentos y del TCP en cinco.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) confirmó la suspensión de la elección de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Beni y Pando y del TCP en Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija. El esperado fallo sobre las elecciones judiciales al que tuvo acceso CORREO DEL SUR pide emitir “una nueva convocatoria para los Órganos de Justicia declarados desiertos”. El TCP confirmó “en parte” la resolución 87/2024 de la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni y declaró “desierta la convocatoria a magistradas y magistrados para el Tribunal Supremo de Justicia en los departamentos de Beni y Pando”. Asimismo, declaró desierta la convocatoria para el TCP en los departamentos de Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija. En contrapartida, denegó la tutela con relación a las elecciones nacionales del Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura, que podrán desarrollarse porque cumplieron los “requisitos mínimos exigidos”. También están autorizadas las elecciones para el TSJ en Chuquisaca, La Paz, Tarija, Oruro, Potosí, Cochabamba

y Santa Cruz y para el TCP en Chuquisaca, Oruro, Potosí y La Paz. El fallo fue emitido por los magistrados Yván Espada y Gonzalo Hurtado de la Sala Cuarta Especializada del TCP.

- **TSE acusa al TCP de atentar contra las judiciales y anuncia acciones legales para seguir el proceso.** El Tribunal Supremo Electoral (TSE) expresó este jueves su *disconformidad con la última sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) sobre las elecciones judiciales y anuncia acciones legales para garantizar la jornada electoral del 15 de diciembre*. Este jueves se conoció la decisión del TCP de declarar desiertas las convocatorias para la elección de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Beni y Pando y para la elección del TCP en los mismos departamentos, además de Santa Cruz, Cochabamba y Tarija, por irregularidades en la preselección de candidatos. El TSE confirmó que fue notificado con este fallo y emitió un pronunciamiento, en el que lo califica como un antecedente “negativo y peligroso”. “La Sala Plena expresa su disconformidad con la referida sentencia porque atenta contra el normal desarrollo de un proceso electoral que ya está en curso y sobre todo contra la integridad del sistema democrático en el país, hecho que se constituye en un antecedente negativo y peligroso para la seguridad jurídica en la organización y administración de futuros procesos electorales”, señala el pronunciamiento publicado por el TSE, al finalizar la tarde de este jueves. Ante esta situación, anunció acciones legales, en el marco de la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad, para preservar el “normal desarrollo de la elección de las autoridades del órgano Judicial y del TCP, que se celebrará el 15 de diciembre del año en curso”. El TSE condenó además la vulneración del principio de preclusión, que es fundamental en el sistema electoral boliviano, y expresó su preocupación por la restricción de los derechos colectivos de las ciudadanas y de los ciudadanos que estarán impedidos de ejercer su voto por las candidatas y candidatos en las instancias de los departamentos mencionados.



**Vocales del TSE en la presentación de las papeletas para las elecciones judiciales**

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional:** la **Secretaría de Educación de Cundinamarca deberá examinar las condiciones en las que quedan los servidores públicos al momento de ser retirados por cumplimiento de la edad de retiro**. La decisión obedece al estudiar dos acciones de tutela en las que los accionantes invocaron el amparo de sus derechos a la estabilidad laboral reforzada, a la seguridad social, al mínimo vital, al debido proceso y a la dignidad humana. En el primer caso, la accionante alegó que fue retirada del cargo que desempeñaba en el Colegio Ignacio Pescador de Choachí por el

cumplimiento de la edad de retiro forzoso. La mujer cuestionó que no se tuvieron en cuenta las circunstancias que tenía en su proceso de cotización de semanas en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y se desconoció su calidad de prepensionada al faltarle menos de 150 semanas para acceder a la garantía de pensión mínima. La Sala Cuarta de Revisión amparó sus derechos y ordenó el reintegro de la accionante al cargo que venía desempeñando en la Secretaría de Educación de Cundinamarca hasta que cumpla las semanas cotizadas necesarias para acceder a la pensión mínima y sea incluida en la nómina de pensionados. La Corte recordó que el fundamento de la protección especial a las personas próximas a pensionarse no se limita a un mandato de origen legal, sino que obedece a una *finalidad constitucional*, por lo que resulta aplicable en los casos en que se evidencia una tensión entre los derechos al mínimo vital y a la igualdad de una persona frente a su desvinculación o retiro del cargo, o incluso a la terminación de un contrato de trabajo. Por otro lado, la Sala señaló que la procedencia de la desvinculación por el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, como el caso de la accionante, no puede operar de forma objetiva o automática, cuando de por medio se encuentra que al servidor le falta un corto periodo de cotización para completar el número de semanas requeridas y con ello acceder a la pensión, por la vía de la acreditación de la condición de prepensionado. Para la Corte es claro que, en ese escenario, se requiere de una previa evaluación de las condiciones en las que quedará el funcionario retirado, en particular ante las posibles afectaciones a sus derechos fundamentales, en especial, en lo relativo a la protección del mínimo vital de los adultos mayores. En consecuencia, la Sala le advirtió a la Secretaría de Educación de Cundinamarca que, al momento de retirar a los servidores públicos por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, examine las condiciones particulares en las que quedarán dichos servidores, sobre todo, en las que se indique la posibilidad de que se materialicen afectaciones en su contra. Sobre el segundo expediente estudiado, la Sala declaró la carencia actual del objeto por situación sobreviniente, ya que la accionante continuó realizando aportes al sistema pensional, con posterioridad a la terminación de su contrato de trabajo, y manifestó a la Corte que ya se encontraba pensionada, por lo que no habría lugar a emitir una orden tendiente a proteger su estabilidad laboral reforzada y disponer su reintegro al trabajo, con el fin de –precisamente– acceder a la pensión de vejez. El magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó parcialmente el voto en la presente decisión. **Sentencia T-374 de 2024. M.P. Vladimir Fernández Andrade. Glosario jurídico: Calidad de prepensionados:** Ostentan la calidad de prepensionados los trabajadores a quienes les falta tres (3) años o menos para cumplir con los requisitos de edad y semanas cotizadas, en el Régimen de Prima Media. De conformidad con la Sentencia SU-003 de 2018, no se considera prepensionada aquella persona cuyo único requisito pendiente para el acceso a la pensión de vejez, es el cumplimiento de la edad, pues su expectativa pensional se cumplirá con el paso del tiempo, con o sin vinculación laboral vigente. Por otra parte, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, se considera prepensionada aquella persona que se encuentra a tres (3) años o menos de cumplir con el requisito de capital acumulado del que trata el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, para acceder a la pensión de vejez; o la persona que se encuentra a tres (3) años o menos de cumplir con el número mínimo de semanas cotizadas del que trata el artículo 65 de la misma norma, para acceder a la garantía de pensión mínima.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema condena al fisco a pagar indemnización a funcionario municipal torturado en 1973 y 1974.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo interpuesto por la parte demandante y, en sentencia de reemplazo, confirmó la resolución de primer grado que condenó al fisco a pagar una indemnización de \$50.000.000 por concepto de daño moral, a René Víctor Müller Sepúlveda, funcionario municipal que fue detenido y sometido a torturas, por primera vez el 25 de septiembre de 1973, por efectivos de la Comisaría de Coltumo, y en reiteradas ocasiones durante 1974. En fallo unánime (causa rol 236.781-2023), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros y ministras Leopoldo Llanos, María Teresa Letelier, Jean Pierre Matus, Dobra Lusic y la abogada (i) Leonor Etcheberry– estableció error de derecho en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción, que rechazó la demanda tras acoger la excepción de prescripción extintiva, enarbolada por el fisco. “En síntesis, la obligación de reparación es una obligación que pesa sobre el Estado que ha violado los derechos humanos, obligación que es parte del estatuto jurídico de Chile, conforme se viene señalando”, plantea el fallo. “Que, en suma, pesando sobre el Estado la obligación de reparar a las víctimas y sus familiares consagrado por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, el derecho interno no deviene en un argumento sostenible para eximirlo de su cumplimiento. No solo por lo ya expresado sino porque este deber del Estado también encuentra su consagración en el derecho interno”, añade. La resolución agrega que: “En efecto, el sistema de responsabilidad del Estado deriva además del artículo 3º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del

Estado, que dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana, que su finalidad es promover el bien común, y que uno de los principios a que debe sujetar su acción es el de responsabilidad; y, consecuentemente con ello, en su artículo 4° dispone que *‘el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado’*. “Así, no cabe sino concluir que el daño moral causado por la conducta ilícita de los funcionarios o agentes del Estado autores de los ilícitos de lesa humanidad en que se funda la presente acción, debe ser indemnizado por el Estado”, releva. “Que, en esas condiciones, resulta efectivo que los jueces del grado incurrieron en un error de derecho al momento de acoger la excepción de prescripción de la demanda civil incoada en contra del Estado, yerro que ha influido sustancialmente en lo dispositivo de la sentencia, de suerte tal que el recurso de casación en el fondo será acogido”, concluye el fallo de casación sustancial. Por tanto, se resuelve en la sentencia de reemplazo que: “se confirma la sentencia apelada de veintiocho de julio de dos mil veintidós, Rol N° C-7448-2019 del Primer Juzgado Civil de Concepción”.

### **Ecuador (Primicias):**

- **Contraloría se pronuncia sobre pruebas de confianza del concurso para Corte Nacional.** La Contraloría General del Estado presentó el informe, con sus conclusiones y recomendaciones, sobre la contratación de la empresa MétricasWeb para la aplicación de pruebas de confianza a los postulantes a jueces de la Corte Nacional de Justicia. Los resultados de la auditoría fueron expedidos con fecha del 28 de octubre de 2024, dos meses y medio después de que el Consejo de la Judicatura suspendió el concurso y requirió al juez de cuentas del Estado realizar un examen especial a esta contratación por supuestas irregularidades. La Contraloría concluye que la selección del proveedor, mediante el procedimiento de ínfima cuantía (menos de USD 10.000), "no consideró los criterios para la contratación de pruebas de competencias laborales y de honestidad". Y que la selección del proveedor se realizó con un informe de necesidad y términos de referencia incompletos y con observaciones. Judicatura revisa designación del comité de expertos que intervino en concurso para jueces de la Corte Nacional. Además, el organismo de control determinó que "no se incluyeron las características relacionadas con el aplicativo web, establecidas en la metodología para el examen de confianza". La Contraloría observó "la falta de definición de valores y antivalores a ser evaluados a los postulantes". Y añade que "no se evidenció que los propuestos por el proveedor guardan o no consistencia con las definiciones y requerimientos institucionales. Ni se determinó los parámetros de validez, fiabilidad, valoración y estandarización de las pruebas". De allí que emitió dos recomendaciones, relacionadas con cuestiones de forma, pero que no implican la terminación de este contrato, por ejemplo. La Judicatura había supeditado la reanudación del concurso para jueces de la Corte Nacional a este informe de la Contraloría y a la revisión de otros asuntos internos en el organismo. A través de las pruebas de confianza, 35 postulantes al concurso quedaron fuera. Entre ellos se encuentran dos actuales jueces de la Corte Nacional, que constaban entre los mejores puntuados del proceso en su etapa de méritos.

### **TEDH (Diario Constitucional):**

- **TEDH: Rumania no violó las garantías del debido proceso durante el juzgamiento de una exfuncionaria pública acusada de corrupción.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó la demanda interpuesta contra Rumania por la presunta violación de las garantías del debido proceso durante el juicio de una exfuncionaria pública acusada de corrupción, al estimar que las pruebas presentadas durante el juicio fueron debidamente valoradas por los jueces nacionales. No constató ninguna violación al artículo 6.1 (derecho a un juicio justo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Una ciudadana rumana fue acusada en 2012 de falsificación y abuso de poder, junto a otros funcionarios del Ministerio del Interior, por contratar ilegalmente a una persona para un puesto ficticio. Durante el juicio, se presentaron testimonios de coacusados que testificaron en su contra. Por lo anterior, la defensa solicitó la presentación de nuevas pruebas para impugnar algunas declaraciones, pero el tribunal aceptó solo algunas de estas solicitudes. En segunda instancia se confirmó la validez de las pruebas originales y se rechazaron nuevas solicitudes de testigos, al considerarse que no aportarían nuevos antecedentes. La pena de la mujer fue incrementada a dos años de prisión suspendida. El tribunal destacó que la acusada podría haber solicitado esas pruebas antes en el proceso, si consideraba que sus derechos procesales habían sido vulnerados. Por este motivo, la mujer demandó al Estado ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) el juez de primera instancia tomó pruebas directamente de tres testigos, incluidos los dos excolegas de la solicitante, quienes ya habían sido condenados, incluyendo al

coacusado y una tercera persona. Además, el Tribunal de Apelación en el presente caso tomó pruebas directamente de la solicitante y de sus coacusados. La razón por la que no se tomaron las declaraciones fue porque él había optado por permanecer en silencio durante los procedimientos. Comprueba que, “(...) el juez aplazó dos veces la audiencia para permitir a la solicitante aclarar su solicitud de pruebas y cambiar de abogado. La actora no hizo referencia en sus solicitudes posteriores a que los testigos previamente escuchados, ni siquiera el testigo de la defensa, o los coacusados testificaran nuevamente. Simplemente solicitó que se produjeran pruebas documentales y que dos nuevos testigos dieran testimonio, lo cual fue rechazado de manera razonada”. Agrega que, “(...) del mismo modo, se verificó que la solicitante no especificó en ningún momento qué testigos previamente escuchados le gustaría que dieran pruebas nuevamente ante el juez de instancia, ni qué aspectos le hubiera gustado aclarar por este medio. Además, no solicitó al Tribunal de Apelación que tomara pruebas de los testigos en cuestión nuevamente; simplemente repitió la misma solicitud de pruebas en relación con la convocatoria de nuevos testigos”. El Tribunal concluye que, “(...) dadas las circunstancias del caso y el enfoque de la solicitante respecto a los procedimientos, así como las medidas compensatorias tomadas por los jueces en ambos niveles de jurisdicción, quienes tomaron pruebas directamente de los coacusados y de un testigo particularmente importante, el uso por parte de los tribunales de una grabación de otros testimonios de testigos para tomar sus decisiones era compatible con los requisitos del derecho de la solicitante a un justo juicio y no comprometió la esencia de dicho derecho”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal desestimó la demanda interpuesta contra Rumania en todas sus partes.

### **España (TC/Poder Judicial):**

- **El presidente del Tribunal Constitucional defiende el Estado de Derecho y la división de poderes como pilares fundamentales que sostienen nuestra democracia.** El Presidente del Tribunal Constitucional, Cándido Conde-Pumpido Tourón, ha defendido que el Estado de Derecho y la división de poderes son dos pilares fundamentales que sostienen nuestra democracia. Estos principios, ha subrayado, no son solo conceptos abstractos, sino la esencia misma de nuestra convivencia y el marco en el que se garantiza la justicia y la libertad. En este sentido, ha recordado que el Estado de Derecho implica que “todos, sin excepción, estamos sujetos a la ley”. Los jueces y magistrados deben respetar el imperio de la ley y, al mismo tiempo, están obligados a no injerirse en el funcionamiento de los demás poderes del Estado, respetando públicamente las resoluciones de los representantes de dichos poderes. Del mismo modo, estos últimos están siempre obligados a respetar rigurosamente las resoluciones jurisdiccionales, incluidas, obviamente, las de este Tribunal Constitucional. Así lo ha explicado en la inauguración oficial de las XXX Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, que este año se celebran en Málaga bajo el título “Estado de Derecho y división de poderes”. En su intervención, el Presidente ha incidido en estas cuestiones para señalar que “el Estado de Derecho, el imperio de la ley y la división de poderes son más que principios, son los cimientos sobre los cuales construimos nuestra sociedad. La labor del Tribunal Constitucional es esencial en este proceso, asegurando que nuestras instituciones actúen dentro del marco de la legalidad y que cada ciudadano pueda vivir en un entorno de justicia y respeto.” La separación de poderes, ha señalado Conde-Pumpido, busca garantizar el equilibrio justo que evite potenciales abusos y favorezca la protección de los derechos y libertades de las personas. También ha destacado el valor de las sentencias del Tribunal Constitucional, que son un reflejo de su compromiso con el Estado de Derecho y la división de poderes: “con ellas, se fortalece el marco constitucional; cada sentencia es, no solo un acto de justicia, sino un mensaje claro de que la Constitución es el pilar que sostiene nuestra democracia”. El Presidente ha reconocido la importante labor de los Letrados y Letradas del Tribunal Constitucional, en particular en relación al trabajo que se ha realizado en los últimos dos años para la resolución prioritaria de los asuntos de mayor trascendencia social o con mayor retraso. Siempre, ha insistido, el Tribunal actúa con una combinación de celeridad y reflexión. También ha ensalzado la colaboración de los letrados en el éxito del plan de acciones, puesto en marcha a principios de 2023, que ha permitido la reducción del tiempo para resolver sobre la admisión de los recursos de amparo. Eso, al tiempo, ha permitido que el Tribunal se centre en la creación de doctrina sobre aspectos novedosos en materia de derechos fundamentales. En el acto, han acompañado al Presidente, el Vicerrector para la Reforma Estatutaria, Relaciones de Empleo y Negociación Colectiva de la Universidad de Málaga, Francisco Adolfo Vila Tierno; el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, José Antonio Nieto Ballesteros; el Vicepresidente de Cultura, Educación y Juventud de la Diputación de Málaga, Manuel López Mestanza y el Secretario de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, Luis Felipe Medina Rey. Por parte del Tribunal Constitucional, han asistido la Vicepresidenta Inmaculada Montalbán, las magistradas María Luisa Balaguer, Concepción Espejel y María Luisa Segoviano, el Secretario General Andrés Gutiérrez y el

Secretario General Adjunto, Juan Carlos Duque, así como la mayoría de los letrados y letradas de la institución.

- **El Tribunal Supremo confirma la pena de 10 años de prisión a un acusado de intentar asesinar al hombre con el que tuvo una cita en su domicilio en Bilbao.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a 10 años de prisión impuesta a un acusado de intentar matar a un hombre, con el que contactó a través de una aplicación de contactos, en su domicilio de Bilbao en 2021. El tribunal ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el acusado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) que elevó de 7 años y medio a 10 años de prisión la condena que le había impuesto la Audiencia Provincial de Bizkaia al estimar en parte un recurso de la acusación popular ejercida por la Asociación de Gais, lesbianas, transexuales y bisexuales del País Vasco (GEHITU). Además, confirmó la condena al pago, en concepto de responsabilidad civil, de una indemnización de 10.800 euros por lesiones, secuelas y daños morales. Según los hechos probados, el acusado y la víctima habían mantenido relaciones sexuales consentidas en otra cita anterior y quedaron para otro día. El 17 de diciembre de 2021 concertaron un nuevo encuentro en el domicilio de la víctima. Se pusieron cómodos en el sofá y, de forma inesperada, el acusado intentó asfixiarle con el ánimo de acabar con su vida. Tras forcejear con él, la víctima intentó liberarse y logró con esfuerzo tomar un poco de aire. Después de un segundo intento de ahogamiento, escapó, abrió la puerta y gritó pidiendo ayuda, pero el acusado volvió a alcanzarlo. Por último, le golpeó en la cabeza con una figura que había sobre un mueble de la entrada causándole una herida y después huyó de la vivienda, en la que se dejó olvidadas su mochila y la chamarra con su documentación. La sentencia explica que el ánimo de matar resulta del propio hecho probado “no solo porque los expresa, sino también porque la acción desarrollada, dos intentos de ahogamiento y un tercero con los golpes reiterados y fuertes con la figura decorativa, de 700 gramos, de madera forrada de cuero, hacen que desde la acción resulte expuesto el ánimo de matar, máxime cuando el propio recurrente, según recoge la sentencia impugnada manifestó, al explicar su conducta, que sólo quería irse de la casa al sentir que se había disociado su mente y su cuerpo, manifestación que es calificada de inverosímil por la Audiencia”. Añade que los hechos “ocurren en un breve espacio de tiempo, son tres acciones que reiteran una voluntad dirigida a ocasionar el fallecimiento de la víctima, dos por asfixia, y otra con golpes reiterados y fuertes con un instrumento identificado y hábil para causar la muerte en la forma empleada”. La Sala también rechaza el recurso de casación interpuesto por GEHITU contra la sentencia del TSJPV en el que solicitaba que se aplicara la agravación por razón de discriminación. Responde el tribunal que el hecho probado “no refiere esa discriminación, una actitud contraria a la igualdad de los ciudadanos derivado, en el caso, de una orientación sexual que es objeto de un trato discriminatorio”. La sentencia, ponencia del magistrado Andrés Martínez Arrieta, considera que “en el hecho probado no hay referencia alguna a un supuesto de discriminación, y tampoco la prueba desarrollada en el juicio ha incidido en esa situación de objetiva discriminación. Autor y víctima se conocieron y convivieron una relación, volvieron a quedar y se produjeron los hechos sin referir el hecho, como fundamento de la conducta, una acción discriminatoria hacia una distinta orientación sexual”.

### **Israel (Enlace Judío):**

- **Corte Suprema avala destitución del Ministro de Defensa Yoav Gallant.** La Corte Suprema de Justicia de Israel falló este jueves por unanimidad en contra de varias peticiones que solicitaban que se revocara la decisión del primer ministro Benjamín Netanyahu de despedir al ministro de Defensa Yoav Gallant. La Corte señaló que el momento de la decisión suscitó “especial asombro” dado que Israel está en medio de una guerra y que el ministro de Defensa ha desempeñado un papel central en la gestión de ese conflicto, pero dictaminó que los amplios poderes del primer ministro sobre la dotación de personal de su gobierno y lo que dijo que eran las consideraciones razonables detrás de la decisión significaban que no había lugar para que el tribunal revocara la decisión. Las peticiones fueron presentadas el miércoles, la mañana después de que **Netanyahu** despidiera a **Gallant**, por varios grupos de vigilancia del gobierno, y argumentaron que la decisión de despedir al ministro de Defensa en medio de una guerra severa y en curso se tomó utilizando consideraciones políticas no pertinentes, y fue irrazonable en extremo. **Netanyahu** dijo en su momento que la confianza entre él y **Gallant** se había roto en los últimos meses, y que se habían abierto brechas significativas entre los dos y que esto impedía la gestión adecuada de la guerra. Sin embargo, los peticionarios y otros numerosos críticos, incluida la oposición, acusaron a **Netanyahu** de expulsar a **Gallant** por consideraciones políticas, debido a la negativa de este último a aceptar una legislación que restablecería exenciones generales del servicio militar para los **ultraortodoxos**. Los partidos políticos ultraortodoxos han amenazado con salirse del gobierno si no

se cumplen sus demandas con respecto a dichas exenciones. En su opinión escrita, la juez **Yael Wilner** dijo que, sin embargo, en el fallo de la Corte, la discreción del primer ministro para contratar y despedir a los ministros es “muy amplia” y puede incluir una variedad de consideraciones. “El punto de partida para una revisión judicial en una [situación] como ésta es la amplia discreción del primer ministro, dentro de la cual puede utilizar una amplia variedad de consideraciones, incluidas consideraciones políticas, siendo incluso la estabilidad del gobierno una consideración relevante para este asunto”, escribió **Wilner**. “Esto significa que el alcance de la revisión judicial de decisiones de este tipo es limitado”, continuó, afirmando explícitamente que incluso si las razones de **Netanyahu** para despedir a **Gallant** incluían consideraciones políticas, “esto no justificaría, por sí mismo, una intervención judicial en la decisión”. Añadió que la razón declarada por **Netanyahu** para despedir a **Gallant**, una ruptura de la confianza entre él y el ministro de Defensa, y la diferencia significativa de acuerdo que tenían ambos sobre cuestiones clave de seguridad y política, eran razonables y reforzaban aún más la conclusión de que no había motivos para una intervención judicial. Sin embargo, **Wilner** escribió que la decisión de despedir a **Gallant** “genera una singular sorpresa en relación con el momento en que se tomó la decisión de destituir al ministro de su cargo en medio de una guerra en curso”, ya que “el ministro de Defensa naturalmente tiene un papel importante y central en la gestión de esta guerra que se ha prolongado durante más de un año”. Sin embargo, concluyó que los peticionarios no demostraron que la decisión de despedir a **Gallant** fuera extremadamente irrazonable, por lo que desestimó la petición. Los jueces **Yosef Elron** y **Ruth Ronen** coincidieron con la decisión de **Wilner**. El **Movimiento por un Gobierno de Calidad en Israel**, una de las organizaciones peticionarias, dijo en respuesta que el tribunal había “perdido una oportunidad histórica de defender la seguridad del país frente a consideraciones políticas estrechas”. La organización añadió que “el tribunal decidió centrarse en la autoridad formal del primer ministro para despedir a los ministros, ignorando las graves consecuencias de la decisión sobre la seguridad del Estado en tiempos de guerra y el hecho de que los despidos tenían como objetivo promover el proyecto de ley de evasión en violación del fallo de la Corte Suprema y las órdenes de la Fiscal General”.

### **Japón (International Press):**

- **Cadena perpetua para hombre por robo que causó la muerte de una anciana en Tokio.** El Tribunal de Distrito de Tokio ha condenado a cárcel indefinida (cadena perpetua) a Riku Nagata, de 23 años, por su implicación en un robo con resultado de muerte en la ciudad de Komae, en Tokio. Nagata, quien se hacía pasar por repartidor para entrar en los hogares, fue declarado culpable de asaltar el domicilio de una mujer de 90 años en enero de 2023, incidente en el cual la víctima fue golpeada y posteriormente falleció debido a la brutalidad del ataque. Este caso forma parte de una serie de robos organizados a nivel nacional dirigidos por un grupo cuyo líder fue identificado como Masato Imamura, conocido también como «Luffy». Este hombre, ya detenido, enfrenta múltiples cargos por haber orquestado numerosos robos, incluyendo el de Komae. Según la acusación, el 19 de enero de 2023, Nagata y otros cómplices, entre ellos Hiroyuki Nomura, de 53 años, ingresaron al domicilio de la anciana haciéndose pasar por empleados de una empresa de reparto. Durante el asalto, los atacantes golpearon varias veces a la mujer con un objeto metálico, robándole relojes y otros objetos personales de valor. La agresión fue tan violenta que la víctima no sobrevivió. La condena a Nagata refuerza la postura de las autoridades japonesas contra la creciente ola de crímenes violentos organizados que han alarmado a la sociedad. Las investigaciones sobre esta serie de robos continúan, mientras el país observa con inquietud cómo bandas delictivas coordinan actividades cada vez más violentas y organizadas.

### **Australia (EFE):**

- **Tribunal impone por primera vez una pena de prisión por hacer el saludo nazi en público.** Un tribunal australiano condenó este viernes al supremacista Jacob Hersant a un mes de prisión por hacer el saludo nazi en público, en la primera sanción de privación de libertad por este delito en el país oceánico. El juez Brett Sonnet, del Tribunal de Magistrados de la ciudad de Melbourne, sentenció que "en Australia, como en la mayoría de los países democráticos liberales del mundo, la libertad de expresión no es un concepto absoluto. (Por tanto), las limitaciones a la libertad están justificadas para proteger el bien común de los pueblos de un Estado", según la transcripción del fallo obtenido por EFE. El magistrado le dijo además al condenado que "el 'hombre blanco' no es superior a ninguna otra raza". Hersant se enfrentaba a una pena máxima de un año de cárcel y multas de más de 16.000 dólares estadounidenses (14.832 euros) que contemplan las leyes del estado australiano de Victoria, donde se realizó el proceso. La defensa legal de este australiano neonazi de 25 años, quien es la primera persona en ser declarada culpable en el estado

de Victoria por hacer el saludo nazi, sopesa apelar la decisión, agregó una portavoz del Tribunal de Magistrados de Victoria. Hersant fue captado haciendo el saludo nazi a las afueras de otro tribunal en Melbourne, donde compareció por otro asunto, el 27 de octubre de 2023, unos seis días después de que entrara en vigor la ley que ilegalizaba los saludos nazis en Victoria. En aquel momento, él dijo frente a las cámaras de televisión "casi lo hago, ¿ahora es ilegal?" y después agregó "Australia para el hombre blanco, Heil Hitler". La defensa de Hersant aseguró durante el proceso judicial que este extremista no realizó el saludo nazi y argumentó que, aunque lo hubiera hecho, la acusación era constitucionalmente inválida porque ese gesto supone una forma legítima de expresión política. El Gobierno de Victoria propuso la ley para ilegalizar el saludo nazi después de que en marzo de 2023 un grupo de personas que marchó por las calles de Melbourne realizó este gesto, en el marco de los encuentros acalorados entre manifestantes a favor y en contra de los derechos de los transexuales a las afueras del Parlamento estatal. En Nueva Gales del Sur, donde también se ilegalizó el saludo nazi en 2022, un tribunal condenó a tres hombres en junio pasado a pagar sendas multas de unos 338 dólares estadounidenses (308 euros) por hacer este gesto durante un partido en el oeste de Sídney. Tras haberlo hecho en varios estados, Australia criminalizó a nivel nacional a principios de año el saludo nazi en público, así como a quienes exhiban o comercialicen símbolos nazis como banderas o insignias del Tercer Reich o exalten actos terroristas y de odio supremacista, con una pena de cárcel de hasta de 12 meses.

## *De nuestros archivos:*

12 de agosto de 2013  
China (Xinhua)

- **Dan inicio a nueva reforma para reforzar independencia judicial.** China ha puesto en marcha una nueva ronda de reformas judiciales para garantizar la independencia de los magistrados y poner fin a las interferencias en este terreno, afirmó Zhou Qiang, presidente del Tribunal Popular Supremo del país, en un artículo publicado hoy lunes. La iniciativa tiene como propósito reforzar la independencia de jueces y fiscales, así como frenar la interferencia por parte de otras fuentes de poder y el tráfico de influencias, explicó el máximo jefe de justicia, en un artículo publicado en el Diario del Pueblo, el órgano del Comité Central del Partido Comunista de China (PCCh). Zhou pidió a los diversos departamentos judiciales que adopten medidas para impedir la intervención exterior y depuren su ética de trabajo. A pesar de que la legislación de China se desarrolla satisfactoriamente, es necesario mejorar el cumplimiento de las leyes, destaca el artículo, que agrega que la implementación completa y efectiva de las leyes es el factor más importante para promover el Estado de derecho en el país. Los citados departamentos deben cumplir con sus obligaciones de hacer justicia y proteger la autoridad de la ley en todos los juicios, agregó Zhou. Además, pidió a los funcionarios que "tengan siempre un temor reverencial hacia la Constitución y las leyes". Los funcionarios, en particular los dirigentes, deben dar ejemplo en la observación de las leyes y en la adhesión al principio de que la ley es una línea que jamás debe ser cruzada, recalcó Zhou. Los tribunales chinos llevan siendo objeto de la atención ciudadana desde que se descubrieran una serie de errores judiciales y escándalos en los que están implicados algunos jueces. El 2 de julio, un tribunal de la provincia oriental de Zhejiang revocó una sentencia errónea contra cinco hombres por robo y asesinato de dos conductores de taxi hace 18 años. La semana pasada, cuatro jueces de alto rango del tribunal superior de la metrópoli oriental de Shanghai fueron destituidos de sus cargos por presunta contratación de prostitutas en un club nocturno. El Tribunal Popular Supremo declaró el pasado miércoles que los cuatro funcionarios han mancillado la imagen de la judicatura del país, así como su credibilidad. Por ello, este órgano ha ordenado a las cortes de todo el país que luchen contra la corrupción y eliminen a las "ovejas negras" para evitar escándalos similares en el futuro.



**Pidió a los funcionarios que tengan siempre un temor reverencial hacia la Constitución y las leyes.**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*